



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, transcurrió los días 26 - 27 - 28 y 29 de abril y 2 - 3 - 4 -5 - 6 y 9 de mayo y el 25 de abril de 2022 la señora GLORIA CONSTANZA MONTES manifiesta al Despacho que la atención al público se presta directamente en la puerta del local, lo que significa que no tiene ingreso al público en su establecimiento, por lo tanto considera innecesario la construcción de una rampa para aquellas personas que se movilizan en silla de ruedas. Agrega que su fin como comerciantes es servir a la comunidad y prestar un buen servicio. anexo fotos de nuestro local. INHABILES: Del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa y 23 - 24 y 30 de abril y 1 - 7 y 8 de mayo. A Despacho

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, da respuesta a la demanda el 22 de abril de 2022.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo doce (12)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/406

Se reconoce personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

La respuesta a la demanda efectuada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, agréguese al expediente para los fines pertinentes.

Así mismo, solicita el actor popular envía escrito el 6 de los corrientes mes y año, indicando: (...) actuando en mi acción popular 2022 416 , accion de términos de tiempo perentorios, donde prima derecho sustancial, art 11 CGP, art 5 ley 472 de 1998, impulso oficioso, celeridad, economía procesal, le solicito cordialmente profiera sentencia anticipada, amparado art 278 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, pues no hay pruebas por decretar. Solicito sentencia ANTICIPADA TAL COMO LO HA HECHO ESTE DESPACHO EN LAS ACCIONES POPULARES. 2022 33. 2022 36, CUYOS FALLOS LE REQUIERO LES APORTE COMO PRUEBA TRASLADA A MI ACCION POPULAR A FIN QUE OBREN EN ESTA. Una vez más , le solicito sentencia anticipada y pido que el accionado se pronuncie de la visita



realizada por empleados públicos que laboran en la administración municipal de dicha Ciudad. APORTO LA VISITA REALIZADA POR EMPLEADO PÚBLICO AL SITIO DE LA AMENAZA.

Al respecto se le informa que el Despacho le ha dado al asunto la celeridad que ameritan ésta clase de acciones populares dándoles el impulso procesal correspondiente.

Se decreta como prueba la visita de verificación que trae el actor popular y que fue realizada por Funcionarios del Municipio, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes; en firme este auto se resolverá sobre la sentencia anticipada pedida por el demandante.

De otra parte, si desea copia de los fallos proferidos en las acciones populares 2022/33 y 2022/36 puede solicitar los links de la actuación y obtener los mismos.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040598ebad04daff1625b07b3bd504e8f29d27172d2903665d2a4781dd92ed17**

Documento generado en 12/05/2022 02:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>